

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

#1905
Edición

MIRADA POLITICA

FEBRERO
2019

CHILE VAMOS

EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Foto: twitter.com (@tcchile2018)

I. INTRODUCCIÓN

Durante el año 2018, la coalición de gobierno, Chile Vamos, concurrió en tres ocasiones al Tribunal Constitucional, con el objeto de que se declarara la inconstitucionalidad de ciertas normas establecidas en reglamentos y proyectos de ley aprobados por el Congreso Nacional.

En la totalidad de dichos requerimientos, el Área Legislativa de la Fundación Jaime Guzmán participó activamente, patrocinando todos los textos presentados al Tribunal Constitucional, y correspondiéndole alegar en representación de los diputados requirentes en uno de ellos, a través del abogado Carlos Oyarzún.

A continuación, se realizará un breve relato de lo que significaron dichos requerimientos, y los efectos de los fallos del Tribunal.



Foto: 24horas.cl

II. OBJECCIÓN DE CONCIENCIA INSTITUCIONAL

Después de aprobada la ley de aborto en tres causales, el Gobierno anterior -en una interpretación absolutamente arbitraria e inconstitucional- definió, a través de un protocolo, que las instituciones privadas que hubiesen manifestado ser objetoras de conciencia para realizar abortos no podrían celebrar convenios con los respectivos Servicios de Salud, es decir, no podrían atender personas a través del sistema público por el hecho de ser objetoras.

A pesar de que el nuevo gobierno intentó corregir lo anterior a través de un nuevo protocolo, fue la Contraloría General de la República la que insistió con la normativa anterior.

La interpretación que hizo la Contraloría General de la República y que tomó como base el reglamento que finalmente se declaró inconstitucional, descansaba en una concepción meramente legalista, que solo tomaba como criterio el DL N°36 de 1980, por el cual se sostiene que las instituciones privadas que realicen prestaciones de

salud en virtud de un convenio “sustituyen” al respectivo Servicio de Salud, es decir, al Estado y, por lo mismo, toma el lugar y tiene las mismas obligaciones y cargas que dicho Servicio de Salud.

Por lo anterior, los Diputados de Chile Vamos decidieron acudir al Tribunal Constitucional, a fin de que declarara la inconstitucionalidad del artículo referido de dicho reglamento, que rezaba: *“los establecimientos privados que hayan suscrito convenios regidos por disposiciones del decreto con fuerza de ley N°36 de 1980 del Ministerio de Salud, no podrán ser objetores de conciencia cuando contemplen prestaciones de obstetricia y ginecología que por su naturaleza comprendan atenciones en pabellón”*.

La Fundación Jaime Guzmán participó de manera activa tanto en la coordinación entre las distintas bancadas como en la redacción del escrito y el patrocinio del requerimiento.

El requerimiento fue acogido por 8 votos contra 2.



Foto: rn.cl

III. LIBERTADES CONDICIONALES

Un grupo de parlamentarios de la Nueva Mayoría y del Frente Amplio propiciaron un cambio en la legislación sobre la libertad condicional, a todas luces necesaria, y que se requería hace mucho tiempo. Sin embargo, lamentablemente, y por motivos ideológicos, la discusión se centró en los requisitos adicionales que se les proponía exigir a quienes cumpliría condena por delitos calificados como de lesa humanidad.

Para ser precisos, el punto de discusión no radicaba en la naturaleza del delito de la persona, sino única y exclusivamente si es dable establecer diferencias al punto de hacer imposible para un grupo específico de personas acceder a la libertad condicional.

Un total que superó los 60 diputados decidió presentar un requerimiento al Tribunal Constitucional, atendiendo al hecho de que resulta una vulneración al principio de igualdad establecido en el artículo 19 N°2 de la Constitución establecer condiciones que impliquen prohibir la libertad

condicional a los penados, además de una vulneración a la libertad de conciencia establecida en el artículo 19 N°6 de la Carta Fundamental, al obligar, para acceder a la libertad condicional, un arrepentimiento público.

La Fundación Jaime Guzmán colaboró activamente en este requerimiento. En primer lugar, se coordinó la presentación en conjunto con diputados de la UDI y RN. La redacción y el patrocinio del requerimiento correspondieron a labores propias de la Fundación.

Finalmente, también fue tarea de la Fundación Jaime Guzmán alegar este requerimiento ante el Pleno del Tribunal Constitucional.

El requerimiento fue acogido parcialmente, declarándose inconstitucional la obligación de arrepentimiento, por la unanimidad de los miembros del Tribunal.



Foto: radioagricultura.cl

IV. PRESUPUESTO 2019

Luego de aprobada la Ley de Presupuestos 2019, que tiene fechas establecidas constitucionalmente para su discusión y despacho, Chile Vamos decidió recurrir al Tribunal Constitucional para que se declarara la inconstitucionalidad de tres normas, relativas a dos materias específicas:

1. Reducción a \$0 de los gastos reservados de Carabineros.
2. Flexibilización del Fondo Solidario de Crédito Universitario.

En cuanto a los gastos reservados de Carabineros, la glosa aprobada por el Congreso rebajó los gastos reservados a un monto inferior al mínimo establecido en la ley N°18.961, de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros, la cual contemplaba en su articulado una obligación al legislador de reservar ciertos montos para “pisos mínimos”, por lo que estas cifras adoptarían, para efectos de la tramitación de la ley de presupuestos, el carácter de “gastos establecidos por ley permanente” según lo contempla el inciso segundo del artículo 67 de la Constitución. Así, la glosa aprobada buscaba modificar el contenido de una ley permanente a través de la ley de presupuestos (de carácter anual).

Por su parte, en relación a la autorización que el Congreso pretendió darle a las Universidades del CRUCH para reinvertir hasta el 30% de los excedentes acumulados del Fondo Solidario de Crédito Universitario para financiar la gratuidad, se estimó que dicha glosa no formaba parte de las ideas matrices del proyecto. Asimismo, la propuesta, hecha por la senadora Yasna Provoste, incidía en materias que son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de administrar financiera y presupuestariamente el Estado, al pretender modificar el actual régimen de inversión de los excedentes del Fondo Solidario de Crédito Universitario. Por último, y a mayor abundamiento, la glosa discriminaba arbitrariamente, afectando fundamentalmente a los estudiantes adscritos a la gratuidad que pierden tal beneficio y cuyas instituciones de educación superior no cuentan con un Fondo Solidario de Crédito Universitario.

La Fundación Jaime Guzmán también colaboró activamente con este requerimiento, correspondiéndole el patrocinio y coordinación del mismo.

El requerimiento fue acogido por 6 votos contra 4.

V. CONCLUSIONES

Los requerimientos presentados por parte de Chile Vamos al Tribunal Constitucional durante los últimos meses de 2018, y el triunfo obtenido en ellos, dan cuenta de varias situaciones:

- La extralimitación de Contraloría en el ejercicio de sus facultades, obligando al Gobierno a publicar un reglamento -relativo al procedimiento para objetar conciencia de las instituciones-, completamente inconstitucional.
- La irresponsabilidad de la oposición en la aprobación de las leyes, votando favorablemente artículos y glosas manifiestamente inconstitucionales, intentando que una mayoría política circunstancial vulnera garantías constitucionales.
- El acertado rol del Tribunal Constitucional en la defensa de las garantías constitucionales básicas establecidas en nuestra Carta Fundamental. Un botón de muestra de aquello fue que los fallos de los requerimientos respondieron a cuestiones netamente jurídicas, por lo que el reclamo opositor respecto a la composición política del Tribunal no tiene asidero en la realidad. Sino, no se explicaría que las limitaciones impuestas a la objeción de conciencia institucional hayan sido declaradas inconstitucionales por 8 de los 10 ministros, o que la exigencia de arrepentimiento público para acceder a la libertad condicional haya sido desestimada por la unanimidad del pleno del Tribunal.

Por último, es importante relevar el rol que jugó la Fundación Jaime Guzmán en la redacción, coordinación y alegato de estos requerimientos. Este trabajo se enmarcó en el cumplimiento de nuestras funciones de asesoría jurídico-legislativa en el Congreso Nacional y en nuestro particular interés de defender los principios de una sociedad libre y responsable, en donde se garantice la autonomía de los cuerpos intermedios.



Capullo 2240, Providencia.

www.fjguzman.cl



[/FundacionJaimeGuzmanE](https://www.facebook.com/FundacionJaimeGuzmanE)



[@FundJaimeGuzman](https://twitter.com/FundJaimeGuzman)